

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVII LEGISLATURA

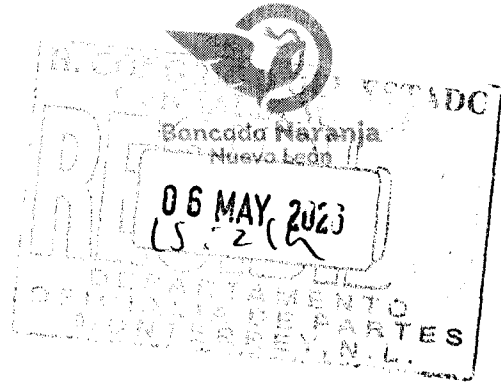
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE APOYOS PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

**INICIADO EN SESIÓN:** 11 DE MAYO DEL 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** DE BIENESTAR, DERECHOS HUMANOS, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E .**



La suscrita **DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ** integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano y de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a **presentar iniciativa de reforman las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV al artículo 7º de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy en día ya es muy común escuchar el concepto de Jefas de Familia, el cual surge de la idea de que el Jefe de hogar es la persona que los integrantes de la familia reconocen como tal.

Este reconocimiento se otorga a la persona de mayor jerarquía, ya sea por ser el principal sostén económico, la de mayor edad o quien toma las decisiones. Por ello, las Jefas de Familia son mujeres que asumen la responsabilidad de las labores centrales de la organización familiar. Combinan actividades femeninas, como la cocina y el cuidado de los hijos, con otras consideradas más propias de los hombres.

Sin duda, las Jefas de Familia son mujeres que asumen el liderazgo total o principal en el sustento y bienestar de su hogar. Este rol puede originarse por diversas

razones, como la soltería, el divorcio, la viudez o porque, aun teniendo una pareja, son quienes generan la mayor parte de los ingresos o toman las decisiones más importantes en el hogar.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del cuarto trimestre de 2023, en México, tres de cada 10 mujeres son jefas de familia. Esto significa que son madres solteras que se encargan de criar a sus hijos por sí solas.

En cuanto a las madres trabajadoras, en el cuarto trimestre de 2023, 87.6% de las mujeres que se declararon madres dijeron que ellas eran las que más tiempo dedicaban al cuidado de sus hijos. En cuanto a sus ingresos se menciona que el 46.7% ganaron hasta un salario mínimo (\$248.93 pesos) y 31.3% recibieron más de un salario.

Para el Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano, apoyar a las madres Jefas de Familia es un tema prioritario y para ello requiere un enfoque integral a través del cual se pueda abordar tanto las necesidades económicas como emocionales, y estamos convencidos que, ante esto, es necesario involucrar a la sociedad, las instituciones y las políticas gubernamentales.

Apoyar a las Jefas de Familia es esencial para mejorar su calidad de vida y garantizar un futuro más estable para ellas y sus hijos, y por ello reconocemos el trabajo que realiza el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Igualdad e Inclusión quien actualmente apoya este sector de nuestra población que se encuentra en condición de vulnerabilidad.

El programa está dirigido a Jefas de Familia que vivan en nuestra Entidad, que cuenten con una edad entre los 17 hasta los 64 años, y que sean responsables al

menos de un menor de hasta 15 años de edad y se encuentren en situación de vulnerabilidad.

Se implementa a través de dos formas de apoyo, el primero es económico mediante un apoyo mensual por un periodo de dos años; y el segundo promueve la participación de las madres de familia en programas, acciones y actividades en coordinación con las dependencias e instituciones de gobierno federal, estatal y municipal; así como educativas, organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa privada.

Ante la importancia de esta acción, es que considero indispensable que, como legisladores, hagamos la parte que nos corresponde, y apoyemos a la Jefas de Familia de nuestra Entidad estableciendo en la Ley de la materia, que el Ejecutivo del Estado implemente programas de apoyo con el objetivo de que estos permanezcan independientemente de las Administraciones que transiten en nuestra Entidad.

Para ello, proponemos reformar la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León, con el objeto de establecer que este tipo de programas permanezcan y se cuente con una definición clara del concepto Jefas de Familia, para que este programa continúe siendo efectivo en Nuevo León.

Con el objeto de que pueda comprenderse mejor la propuesta que se presenta, se acompaña el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 7º.</b> Para el cumplimiento de esta Ley, el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría, deberá:</p> <p><b>I. a XI. . . .</b></p>	<p><b>Artículo 7º. . . .</b></p> <p><b>I a XI. . . .</b></p>

<b>LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p><b>XII.</b> Implementar programas sociales para garantizar la atención y tratamiento en problemas de salud mental entre las personas en situación de vulnerabilidad; y</p> <p><b>XIII.</b> Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.</p>	<p><b>XII.</b> Implementar programas sociales para garantizar la atención y tratamiento en problemas de salud mental entre las personas en situación de vulnerabilidad;</p> <p><b>XIII. Implementar programas de apoyo a mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad.</b></p> <p><b>Entendiendo por madres jefa de familia a quienes integren una familia monoparental como sostén de la misma, y que tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de 15 años de edad, con relación sanguínea directa, sin el apoyo económico de su cónyuge, concubinario, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar, de deudores alimentistas por sentencia judicial en los términos del Código Civil ni de institución pública o privada; y</b></p> <p><b>XIV.</b> Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.</p>

Con esta reforma, considero que este Poder Legislativo contribuirá a que permanezcan este tipo de políticas pública, que no solo mejora la calidad de vida de las Jefas de Familia, sino que también tiene un impacto positivo en las generaciones.

En dicho tenor es que, derivado a la importancia del tema, acudimos ante esta Soberanía para que una vez que se siga el trámite legislativo, en su momento se apruebe el siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO UNICO.** - Se reforma las fracciones XII y XIII y se adiciona la fracción XIV del artículo 7º de la **Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**Artículo 7º. . . .**

**I a XI. . . .**

- XII.** Implementar programas sociales para garantizar la atención y tratamiento en problemas de salud mental entre las personas en situación de vulnerabilidad;
- XIII.** **Implementar programas de apoyo a mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad.**

**Entendiendo por madres jefa de familia a quienes integren una familia monoparental como sostén de la misma, y que tengan bajo su responsabilidad la manutención de menores de 15 años de edad, con relación sanguínea directa, sin el apoyo económico de su cónyuge, concubinario, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar, de deudores alimentistas por sentencia judicial en los términos del Código Civil ni de institución pública o privada; y**

- XIV.** Las demás que señalen las disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIOS

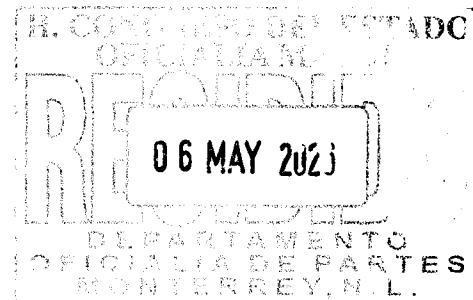
**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

Monterrey, N.L. a mayo de 2026

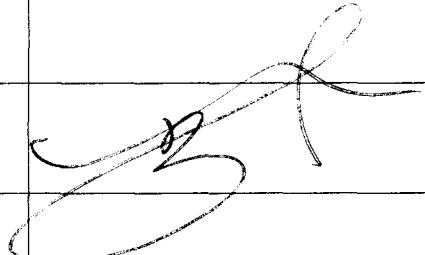


**DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGOMEZ**



### SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DE APOYOS PARA MUJERES JEFAS DE FAMILIA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PRESENTADA POR LA C. DIP. ANA MELISA PEÑA VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA CARTERA DE LA SESIÓN DEL DÍA 11 DE MAYO DE 2026.

<b>Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional</b>	
<b>DIPUTADA (O)</b>	<b>FIRMA</b>
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	